



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA (CADIN)  
Y EL CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CPMEM)**

Nosotros, Mario Francisco Amador Rivas, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con cédula de identidad ciudadana número-441-111059-0001P, actuando en su carácter de Presidente de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN), y Ximena Ramírez González, filósofa, casada, mayor de edad, y de este domicilio, con cédula de identidad 001-221157-0050G, actuando en su carácter de Presidenta del Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua, acordamos celebrar un convenio de colaboración al que denominaremos: *“Convenio Específico de Colaboración Técnica entre la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN) y Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua (CPMEM)”*. Este instrumento se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

I

Que CADIN tiene como Misión el ser la organización que represente a la industria, promoviendo sus intereses, brindando servicios y asistencia técnica para impulsar su desarrollo, modernización, crecimiento, competitividad e internacionalización.

II

Que el CPMEN tiene como Misión el ser el movimiento empresarial de género que visibiliza el aporte de las mujeres empresarias en la economía, incidiendo local y nacionalmente en la búsqueda de oportunidades y soluciones para su desarrollo empresarial.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer el marco de cooperación entre CADIN y el CPMEN para beneficio de las empresarias del sector industrial y sus empresas.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE CADIN**

- a) Informar periódicamente al CPMEN de las actividades que desarrolla CADIN y que son del interés del CPEM y sus asociadas.
- b) Consultar con el CPMEN todos aquellos temas gremiales que involucren una perspectiva de género.
- c) Apoyar al CPMEN en la atención a las empresarias y sus empresas en los temas gremiales del sector industrial.
- d) Promover la afiliación al CPMEN de sus socias mujeres.
- e) Apoyar al CPMEN en el desarrollo de actividades que involucren a la industria.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL CPMEN**

- a) Apoyar a CADIN en el desarrollo de actividades que involucren una perspectiva de género.
- b) Consultar con CADIN todos aquellos temas gremiales que involucren el sector industrial.
- c) Informar periódicamente a CADIN de las actividades que desarrolla el CPMEN.

- d) Apoyar a CADIN en la atención a las empresarias y sus empresas en los temas gremiales del sector industrial.
- e) Promover la afiliación a CADIN de sus socias y empresas industriales sirviendo de puente entre la cámara y las afiliadas.
- f) Donde sea de interés para ambas organizaciones, el CPMEN representará a CADIN, desarrollando actividades de afiliación, recolección de cuotas, facilitar la realización de reuniones de afiliadas y transmisión de información.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a) La Junta Directiva de CADIN y el Consejo Directivo del CPMEN se reunirán al menos una vez al año a fin de evaluar la marcha del presente convenio, acordar políticas conjuntas en los temas de interés y aprobar programas conjuntos.
- b) Las afiliadas a ambas organizaciones serán informadas de las actividades y resultados del inciso anterior.
- c) Incluir enlaces entre los sitios web de ambas organizaciones.
- d) Anunciar e invitar a los eventos que desarrollen ambas organizaciones u otras organizaciones que sean de interés mutuo.

**CLAUSULA QUINTA: Modificaciones**

Cualquier modificación al presente convenio que agilice el procedimiento establecido, aclare o modifique sus cláusulas, ambas partes convienen hacerlo por medio de acuerdos complementarios o a través de Adendums, que entrarán en vigencia desde la fecha en que fuesen firmados.

**CLAUSULA SEXTA: Controversias**

La solución de toda controversia, diferencia, litigio o discrepancia que pudiere surgir entre las partes suscriptoras de este Convenio con relación a las acciones, así como los derechos u obligaciones de las partes o la interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer lugar por medio de arbitraje, con árbitros escogidos por ambas partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: Duración**

El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes solicite a la otra, por escrito, su finalización con un mes de anterioridad.

En fe de lo cual, luego de haber leído íntegramente el presente Convenio contenido en dos páginas de papel común y enterados de su objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, rubricamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor con igual validez, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil siete.

---

Mario Amador Rivas  
Presidente  
Cámara de Industrias de Nicaragua

---

Ximena Ramírez González  
Presidenta Ejecutiva  
Congreso Permanente de Mujeres  
Empresarias de Nicaragua